

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 1 de 15

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 026 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	Dr. EDWIN ULLOA HURTADO.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 74.242.717 DE MONQUIRÁ
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA GUATEQUE A SUTATENZA.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	DISTRQUIIMOS ALDIR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 830010484-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52411393 DE BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO:	AVENIDA CALLE 24 No. 95-12 BODEGA 12 PARQUE INDUSTRIAL PORTOS.
TELÉFONO:	3208244585-3123044020
CORREO ELECTRÓNICO:	aldircentro@aldir.co aldircotizaciones1@aldir.co
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO CLINICO DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 354 DE FECHA NUEVE (09) DE MARZO DE 2026 DEL RUBRO PRESUPUESTAL No. 24501030103 DENOMINADO MATERIAL PARA LABORATORIO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
CONSIDERACIONES	
EDWIN ULLOA HURTADO, con la cédula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá Boyacá en su calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrado mediante el Decreto 0114 del 07 de febrero de dos mil veinticinco (2025) y posesionado la misma fecha, con efectos fiscales, legales y administrativos desde el diez (10) de febrero del mismo año, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ, representante legal de DISTRQUIIMOS ALDIR S.A.S., identificados como aparece en la carátula de este documento, quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos: Consideraciones La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.	

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 2 de 15

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

Teniendo en cuenta la misión del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, cuyos principales objetivos incluyen la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la atención, recuperación y rehabilitación de los pacientes, así como la extensión de sus servicios para garantizar una atención eficiente y continua a la comunidad, es fundamental que los servicios ofertados se presten con diligencia, oportunidad y compromiso. Para ello, es imprescindible contar con insumos de alta calidad que permitan un diagnóstico y tratamiento adecuados de diversas patologías.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 establece que uno de los fundamentos del servicio público de salud es la protección integral, lo que implica que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar una atención en salud integral. Esto abarca las fases de educación, información, promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, asegurando que estos servicios se brinden con calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con lo estipulado en el artículo 162 sobre el Plan Obligatorio de Salud.

Como se mencionó anteriormente, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La institución presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, por ende los controles de calidad externos requeridos por normatividad se necesitan .

Como se mencionó anteriormente, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud de baja y mediana complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

La Institución presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 3 de 15

esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones o carencias de equipos de laboratorio propios, para llevar a cabo el procesamiento de los diferentes exámenes que ofrece en su portafolio del pruebas analizadas en los laboratorios clínicos.

Con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado requiere contratar los insumos y reactivos necesarios para el correcto y continuo servicio de los laboratorios clínicos como ayuda diagnóstica orientadas al cumplimiento de metas e indicadores procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes solicitados en los servicios del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., tales como: consulta externa, urgencias, cirugía, hospitalización y a los diferentes servicios habilitados de Toma de Muestras.

La adquisición de reactivos y suministros son requeridos para el correcto, oportuno y eficaz funcionamiento del laboratorio clínico, lo cual influye positivamente en la calidad y oportunidad de la prestación de servicios, para todos los usuarios del Hospital Regional II Nivel de Atención Valle de Tenza ESE, en las áreas de urgencias, hospitalización, cirugía y consulta externa, no solo de los pacientes que acuden a sus sedes de mediana y baja complejidad (Almeida, Chinavita, Chivor, Garagoa, Guateque, Guayatá, Sutatenza y Tenza), sino también de los pacientes de la Región de Oriente y Neira y de su corredor vial.

El contar con los reactivos e insumos de laboratorio clínico se enmarca dentro del proceso de mejora continua, para ofrecer a los pacientes seguridad, calidad y una adecuada correlación clínico-patológica en la atención del servicio de salud integral.

Los hitos más importantes para la adquisición de insumos y reactivos para el correcto e ininterrumpido servicio son:

Impacto en la Calidad del Servicio: Los reactivos y suministros son esenciales para realizar pruebas diagnósticas precisas; la precisión en los resultados de laboratorio influye directamente en la calidad del diagnóstico y tratamiento que reciben los pacientes. Por lo tanto, la disponibilidad oportuna y adecuada de estos materiales asegura que los servicios clínicos sean precisos y confiables.

Cobertura de Áreas Críticas: los reactivos y suministros impactan áreas críticas del hospital como urgencias, hospitalización, cirugía y consulta externa. Esto subraya la necesidad de que el laboratorio clínico esté bien abastecido para manejar una amplia gama de situaciones clínicas, desde emergencias clínicas y las rutinarias.

Servicio a una Amplia Población: la mención de las sedes de mediana y baja complejidad, así como la referencia a pacientes de una región más amplia, enfatiza que la calidad de los servicios de laboratorio no solo afecta a los pacientes dentro del hospital, sino también a aquellos en áreas circundantes. La adecuada provisión de reactivos y suministros permite al hospital cumplir con su misión de servir a una población extensa y diversa.

Mejora Continua y Seguridad del Paciente: la disponibilidad de reactivos e insumos dentro del marco de mejora continua. Esto refleja un compromiso hacia la mejora constante en la atención y seguridad del paciente. La capacidad de ofrecer servicios de laboratorio de alta calidad contribuye a una mejor correlación clínico-patológica, que es crucial para un diagnóstico y tratamiento efectivos.

Contexto Regional y Corredor Vial: Las regiones de Oriente y Neira, así como el corredor vial, suman gran importancia al laboratorio no solo a nivel local, sino también en un contexto regional más amplio. Esto justifica aún más la necesidad de una gestión eficiente y continua de los recursos de laboratorio para atender a una población más extensa.

Como pilar para la administración de la entidad, se tiene prestar los servicios a los pacientes y a la comunidad médica en general con diagnósticos confiables y oportunos para una vida más saludable, además de garantizar efectivos tratamientos médicos que atiendan a la mejoría efectiva de los pacientes que acuden a la entidad de forma preventiva, urgencias y hospitalización, la toma de este tipo de exámenes proporciona información detallada que apoya el proceso de detección y control de enfermedades o causales genéticas que podrían impactar sobre la salud. Las alertas tempranas que emite el cuerpo provocadas por los factores de riesgo modificables (tabaquismo, obesidad, sedentarismo, estrés) y no modificables (antecedentes familiares, género, edad), entre otras, terminan

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 4 de 15

convirtiéndose en enfermedades crónicas si no se detectan y controlan a tiempo, por este motivo, el primer paso para prevenirlas es revisar el estado de salud actual y proporcionar orientación médica que conlleven al paciente a tomar medidas para mejorar su calidad de vida y lograr beneficios a largo plazo, y una de las formas es realizando los debidos exámenes que permitan realizar diagnósticos asertivos y que materialicen la efectiva prestación de servicios de salud en nuestro Hospital, que además de ser un objetivo principal en marcado en el plan de desarrollo Institucional 2024-2027, debe constituirse como el deber ser de todas las entidades prestadoras en servicios de salud del país.

Es crucial destacar que, a pesar de tener habilitados los servicios para la baja y mediana complejidad en los laboratorios clínicos, la disponibilidad de insumos y reactivos de excelente calidad es un factor determinante para garantizar la fiabilidad de los resultados. Estos reactivos deben contar con registro INVIMA, certificado de calidad, y ficha técnica actualizada, entre otros requisitos. Solo de esta manera se puede asegurar que los bacteriólogos cuenten con los elementos adecuados para realizar su trabajo con precisión. La calidad de los insumos impacta directamente en la precisión y exactitud de los resultados reportados, lo que a su vez tiene una repercusión significativa en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, permitiendo una atención de salud efectiva y confiable.

En este sentido, el objetivo principal de este contrato es asegurar que el hospital cuente con un proveedor que garanticen el suministro de insumos y reactivos, cumpliendo con las especificaciones de calidad y los requisitos exigidos por la normativa colombiana vigente. Esto permitirá contar con los elementos necesarios para ofrecer un servicio de salud óptimo y conforme a los estándares establecidos, garantizando la seguridad y confiabilidad de los resultados en beneficio de los pacientes.

Precisado lo anterior, la subgerencia científica en apoyo con las líderes de los laboratorios de las sedes Garagoa y Guateque, realizan el presente estudio técnico previo, recomendando la contratación de los diferentes insumos y reactivos para el correcto funcionamiento de los laboratorios, con el fin de satisfacer las necesidades descritas anteriormente, según la propuesta del proveedor.

Finalmente se advierte que este proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite su ejecución, toda vez que dicho objeto a contratar fue incluido en el plan anual de adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incurso en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Suministro de reactivos e insumos para la preparación, procesamiento y análisis de muestras en el laboratorio clínico de las sedes de mediana complejidad del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:
- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
 - b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
 - c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
 - d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 5 de 15

al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica). e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato. l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos. m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales. u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante. v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad. x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato. y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.	CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
---	---

- EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a:
- 1. Entregar los reactivos e insumos, objetos del presente contrato en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza en cada una de sus sedes Guateque y Garagoa o en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado.
 - 2. Reemplazar los reactivos e insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, en un periodo de máximo de 2 días después de la notificación. Para ello el contratante deberá notificar por llamada o correo electrónico al proveedor, el costo de envío, así como los insumos requeridos para el transporte deberán ser asumidos por el contratista.
 - 3. Suministrar los reactivos e insumos con fechas de vencimientos no menor a 25 días en el caso de las células y controles del servicio transfusional, aquellos que por su estabilidad no permitan esta fecha, se deben enviar al correo institucional del Laboratorio las fechas de vencimiento disponibles para su aprobación antes del despacho. Guateque: laboratorioguateque@hospitalregionlavalledetenza.gov.co y Garagoa: laboratoriogaragoa@hospitalregionlavalledetenza.gov.co Los demás reactivos deben suministrarse con fecha de vencimiento superior a 6 meses.
 - 4. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad.
 - 5. Presentar una relación de las facturas emitidas en el mes en las cuales se relacionen los reactivos e insumos cobrados.
 - 6. **Recurso Humano:** Este servicio podrá ser cubierto con un (1) Proponente que cuente con personal idóneo, calidad de reactivos, que cuente con los requisitos legales y esté debidamente habilitado por la dirección de salud correspondiente, si aplica.
 - 7. El Hospital solicitará el suministro de los diferentes reactivos e insumos, de acuerdo con la cotización presentada por el proponente.
 - 8. Suministrar los siguientes hemocomponentes:

AREA	ITEM	REACTIVO O INSUMO	PRECIO KIT	IVA	TOTAL
QUIMICA CLINICA	1	AMILASA SL 1x50 ML. VITAL	\$ 244.910	\$ 0	\$ 244.910
	2	FOSFATASA ALCALINA (DEA) 2x62.5 ML. VITAL	\$ 287.441	\$ 0	\$ 287.441
	3	GLUCOSE PAP SL 6x100 ML + STD VITAL	\$ 876.199	\$ 0	\$ 876.199
	4	CREANININA PAP STD VITAL	\$ 438.585	\$ 0	\$ 438.585
	5	TRANS. ALT/GPT 4+1 SL 2x62.5 ML. VITAL	\$ 264.661	\$ 0	\$ 264.661
	6	TRANS. AST/GOT 4+1 SL 2x62.5 ML. VITAL	\$ 260.570	\$ 0	\$ 260.570
	7	TRIGLICERIDOS MONO SL NEW 6x50 ML + STD VITAL	\$ 639.340	\$ 0	\$ 639.340
	8	UREA UV SL 4X62.5 ML + STD VITAL	\$ 556.080	\$ 0	\$ 556.080
	9	CK-NAC SL 4X25 ML VTL. VITAL	\$ 458.867	\$ 0	\$ 458.867
	10	MICROALBUMINA IP 5ML + 2X25 ML. VITAL	\$ 394.792	\$ 0	\$ 394.792
HEMATOLOGIA	10	M-6FD DYE (12MLx4)	\$ 1.424.315	\$ 0	\$ 1.424.315
	11	M-68 P PROBE CLEANSER X 50 ML	\$ 45.929	\$ 8.726	\$ 54.655
ESPECIAL ES	12	iFlash-TSH	\$ 1.044.509	\$ 0	\$ 1.044.509
	13	iFlash-25-OH Vitamin D	\$ 1.966.498	\$ 0	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		FORMATO	Página 7 de 15

	14	iFlash-Troponin-I	\$ 1.438.045	\$ 0	\$ 1.438.045
	15	iFlash-Total PSA	\$ 1.342.903	\$ 0	\$ 1.342.903
HBA1C	16	HBA1C REAGENT KITS(HPLC) X 100. LIFOTRONIC	\$ 735.508	\$ 0	\$ 735.508
ELECTROLITOS	17	SET ELECTROLITOS NA/K/CL/Ca. EQ. EASYLYTE CON CONTROLES Y SOLUCION DE LIMPIEZA	\$ 4.687.162	\$ 0	\$ 4.687.162
	16	PAPEL TERMICO / CUBIERTO IMPRESORA ZEBRA 5.3X2.8cm	\$ 21.887	\$ 0	\$ 21.887

ITEM	DETALLE DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	COSTO APROXIMADO	ANEXA COTIZACION	REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION ALDIR	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
19	MICROALBUMINA IP CONTROL I 2X1 ML. VITAL	2	2X1ML	Para equipo Proseletra M			IMAL-0046	MICROALBUMINA IP CONTROL I 2X1 ML. VITAL	2X1ML	VITAL SCIENTIFIC	\$ 361.334	\$ 722.668	\$ 0	\$ 722.668
20	MICROALBUMINA IP CONTROL II 2X1 ML. VITAL	2	2X1ML	Para equipo Proseletra M			IMAL-0047	MICROALBUMINA IP CONTROL II 2X1 ML. VITAL	2X1ML	VITAL SCIENTIFIC	\$ 361.334	\$ 722.668	\$ 0	\$ 722.668
21	DS DILUENT (20L)	4	20 LITROS	Para equipo Mindray BC760			105-012283-00	DS DILUENT (20L)	20 LITROS	MINDRAY	\$ 335.660	\$ 1.342.640	\$ 0	\$ 1.342.640
22	BC-6D Control Tri-pack (2L, 2N, 2H)	2	6 X 4.5ML	Para equipo Mindray BC760			040-001487-00	BC-6D Control Tri-pack (2L, 2N, 2H)	6 X 4.5ML	MINDRAY	\$ 1.340.235	\$ 2.680.470	\$ 0	\$ 2.680.470
23	iFlash-FT4	4	X 100 TEST	Para equipo i-flash			C86017	iFlash-FT4	X 100 TEST	YHLO	\$ 1.044.509	\$ 4.178.036	\$ 0	\$ 4.178.036
23	CARDIAC TROPONIN (cTnI) ASSAY KITS (25 TEST / KIT) LIFOTRONIC	2	X 25 TEST				03-R03A040-00001	CARDIAC TROPONIN (cTnI) ASSAY KITS (25 TEST / KIT) LIFOTRONIC	X 25 TEST	LIFOTRONIC	\$ 359.511	\$ 719.023	\$ 0	\$ 719.023
SUBTOTAL												\$ 48.454.401		
IVA												\$ 99.545		
TOTAL												\$ 48.553.947		

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal	IVA	TOTAL
1	ACIDO URICO MONO SL 12X20 NL VTL ELITECH - REF:AUML-0250	1	499.997,00	499.997,00	0,00	499.997,00
2	BILIRRUBINA TOTAL 4+1 2X125ML. ELITECH - REF:BITO-0600	1	437.602,00	437.602,00	0,00	437.602,00
3	HDL CHOLESTEROL 4 X 28 ML VTL. ELITECH - REF:CHDL-0250	2	638.746,00	1.277.492,00	0,00	1.277.492,00
4	MICROALBUMINA IP 5ML + 2X25 ML. ELITECH - REF:IMAL-0400	2	394.792,00	789.584,00	0,00	789.584,00
5	IFLASH-FT4 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86017	1	1.044.509,00	1.044.509,00	0,00	1.044.509,00
6	IFLASH-TSH 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86016	2	1.044.509,00	2.089.018,00	0,00	2.089.018,00
7	IFLASH-TOTAL PSA 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86000	1	1.342.903,00	1.342.903,00	0,00	1.342.903,00
8	H-13CR TIRAS DE ORINA X 100. DIRUI - REF:231010101001	3	105.394,00	316.182,00	0,00	316.182,00
9	HBA1C REAGENT KITS(HPLC) X 100 - REF:320201001	1	735.508,00	735.508,00	0,00	735.508,00
10	PAPEL TERMICO / CUBIERTO IMPRESORA ZEBRA 5.3X2.8cm - REF:314	5	18.392,00	91.960,00	17.472,40	109.432,40
11	HBsAg HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN RAPID X 40 TEST - REF:IHBS	4	125.716,00	502.864,00	0,00	502.864,00
12	GLUCOTEST CAJA X 50 SOBRES (25GR) - REF:31001001	5	76.200,00	381.000,00	0,00	381.000,00
13	FR LATEX X 50 TEST DGLAB - REF:SE009	1	70.300,00	70.300,00	0,00	70.300,00
14	TUBO TAPA LILA K3E 4.0ML X 100 UND. CDRICH - REF:CDLP029-1	20	34.700,00	694.000,00	131.860,00	825.860,00

15	TUBO TAPA AMARILLA 3 5 ML X 100 UND CDRICH - REF:CDYP004	25	50.500,00	1.262.500,00	239.875,00	1.502.375,00
16	FUCSINA FENICADA Z.N. x 200 ML.ALBOR - REF:12222002	1	20.100,00	20.100,00	0,00	20.100,00
17	VIOLETA DE GRAM x 200 ML.ALBOR - REF:12214002	1	14.100,00	14.100,00	0,00	14.100,00
18	LUGOL DE GRAM x 200 ML.ALBOR - REF:12213002	1	12.700,00	12.700,00	0,00	12.700,00
19	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO x 200 ML.ALB - REF:12123002	1	20.100,00	20.100,00	0,00	20.100,00
20	PTT ACTIN FSL 10X2 ML SIEMENS - REF:10445713	1	234.000,00	234.000,00	0,00	234.000,00
21	LAMINILLAS CUBRE-OBJETOS 22x22 CJX100. GLASS LAB - REF:44027	10	2.900,00	29.000,00	5.510,00	34.510,00
22	CLINISAR CAJA X 25 PRUEBAS LAB SAR - REF:303025	1	141.300,00	141.300,00	0,00	141.300,00
Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal	IVA	TOTAL
1	ACIDO URICO MONO SL 12X20 NL VTL ELITECH - REF:AUML-0250	1	499.997,00	499.997,00	0,00	499.997,00
2	AMILASA SL 1x50 ML. ELITECH - REF:AMSL-0390	1	244.910,00	244.910,00	0,00	244.910,00
3	BILIRUBIN DIRECT 1x100 mL / 1x25 mL - REF:BIDI-0500	1	216.451,00	216.451,00	0,00	216.451,00
4	HDL CHOLESTEROL 4 X 28 ML VTL. ELITECH - REF:CHDL-0250	2	638.746,00	1.277.492,00	0,00	1.277.492,00
5	LDH-L SL 2X62.5ML. ELITECH - REF:LLSL-0400	1	262.251,00	262.251,00	0,00	262.251,00
6	MICROALBUMINA IP 5ML + 2X25 ML. ELITECH - REF:IMAL-0400	2	394.792,00	789.584,00	0,00	789.584,00
7	TRANS. ALT/GPT 4+1 SL 2x62.5 ML. ELITECH - REF:ALSL-0410	1	264.661,00	264.661,00	0,00	264.661,00
8	TRANS. AST/GOT 4+1 SL 2x62.5 ML. ELITECH - REF:ASSL-0410	1	260.570,00	260.570,00	0,00	260.570,00
9	TRIGLICERIDOS MONO SL NEW 6x50 ML + STD ELITECH - REF:TGML-0	1	639.340,00	639.340,00	0,00	639.340,00
10	COLESTEROL SL 6x100 ML + STD ELITECH - REF:CHSL-0507	1	1.033.884,00	1.033.884,00	0,00	1.033.884,00
11	M-6 FD 4 X 12 ML. MINDRAY - REF:105-012298-00	1	1.424.315,00	1.424.315,00	0,00	1.424.315,00
12	IFLASH-HCG 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86012	1	1.100.398,00	1.100.398,00	0,00	1.100.398,00
13	IFLASH-FT4 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86017	2	1.044.509,00	2.089.018,00	0,00	2.089.018,00
14	IFLASH-TSH 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86016	3	1.044.509,00	3.133.527,00	0,00	3.133.527,00
15	IFLASH-25-OH VITAMIN D 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86023	1	1.966.498,00	1.966.498,00	0,00	1.966.498,00
16	IFLASH-TROPONIN-I 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C89243	1	1.438.045,00	1.438.045,00	0,00	1.438.045,00
17	IFLASH-TOTAL PSA 2*50 T/KIT.YHLO - REF:C86000	1	1.342.903,00	1.342.903,00	0,00	1.342.903,00

18	H-13CR TIRAS DE ORINA X 100. DIRUI - REF:231010101001	5	105.394,00	526.970,00	0,00	526.970,00
19	HBA1C REAGENT KITS(HPLC) X 100 - REF:320201001	2	735.508,00	1.471.016,00	0,00	1.471.016,00
20	PAPEL TERMICO / CUBIERTO IMPRESORA ZEBRA 5.3X2.8cm - REF:314	15	18.392,00	275.880,00	52.417,20	328.297,20
21	PLASMA CONTROL NORMAL 10X1 ML. CA-660. SIEMENS - REF:1044623	1	616.600,00	616.600,00	0,00	616.600,00
22	CONTROL PLASMA P (H) 10X1ML. SIEMENS - REF:OUPZ17	1	600.100,00	600.100,00	0,00	600.100,00

Parágrafo 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Parágrafo 2: Si se llegara a presentar desabastecimiento de algún producto, y varié la marca o la presentación deberá ser inmediatamente informado a la supervisión del contrato, y quedará la observación en el informe o factura, no será necesario suscribir modificatorio, siempre y cuando la supervisión hubiese aceptado los cambios.

Parágrafo 3: Si por imperiosa necesidad, la entidad requiera un insumo que no esté incluido en este contrato, que no sea posible de adquirir con otro contratista que se la haya adjudicado, excepcionalmente, podrá efectuar la entrega de dicho insumo, sin mediar modificatorio, bastará con el previo aviso y confirmación por parte de la supervisión del contrato.

Parágrafo 4: El hospital tendrá la facultad de solicitar la cantidad de insumos necesarios, los cuales serán imputados al presupuesto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

- a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
- b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
- c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
- d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.
- e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
- f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
- g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
- i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.
- j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
Valor en Números:	(\$50.000.000,00)

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	312
-----------------	-----

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 10 de 15

Fecha de Expedición:		09/02/2026
Rubro que afecta:		No. 24501030103
Denominación:		"MATERIAL PARA LABORATORIO"
El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.		
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO		
El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causado mensualmente, de acuerdo a necesidad de la entidad, y facturados de acuerdo a los valores cotizados, además:		
Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:		
1. Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital. 2. Presentación de la factura. 3. Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.		
<i>La ausencia de alguno no implicará la imposibilidad de efectuar la contraprestación.</i>		
Parágrafo 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.		
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.		
Parágrafo 3: El contratista se compromete a hacer una nota crédito en caso de glosa.		
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN		
El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el diez (10) de abril de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.		
CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.		
El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.		
CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:		
El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.		
CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.		
En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con lo que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.		
CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.		
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.		
Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.		
Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.		
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.		
Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 11 de 15

CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título ejecutivo en los términos de la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común: a. Terminación, interpretación y modificación unilaterales: Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. b. Caducidad del contrato: Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto. La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.
Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.
De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos. Adicionalmente, en virtud del parágrafo 1 del Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025 “Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024”, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago. En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia Científica del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado, en coadyuvancia de las bacteriólogas que prestan sus servicios en la entidad, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa, en especial las siguientes funciones: • Funciones Generales: • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrarse autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 12 de 15

situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.

- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- **Funciones de Vigilancia Administrativa.**
- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- **Vigilancia manera técnica.**
- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobre costos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.
- **Vigilancia financiera y contable.**
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.
- **Vigilancia legal.**
- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.
- **Parágrafo 1:** La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		(200 S.M.M.L.V.)	Duración del contrato.

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferro, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo 1. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA	PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO	FORMATO	Página 14 de 15

Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.
El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:
El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;
- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;
- La presente autorización se extiende a todas las actividades lícitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

Parágrafo 1: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo 1: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
Las partes determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: 400-C13-FT-02	
	MACROPROCESO - APOYO		FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2022	
	GESTIÓN JURÍDICA		PROXIMA REVISION: 30/01/2023	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		FORMATO	Página 15 de 15

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

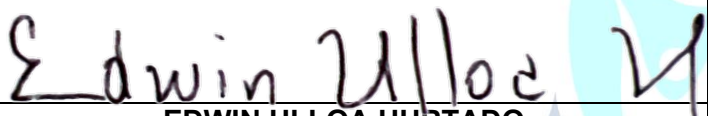
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA CIUDADANA.

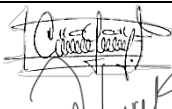
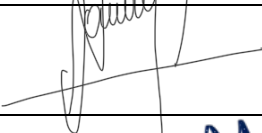
El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a esta información y esta documentación que soliciten en relación del presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque al nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

	
EDWIN ULLOA HURTADO	MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ
GERENTE	CONTRATISTA
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú / Coordinadora de Contratación	Firma:	
Aprobó	Nancy Milena Tovar Saavedra– Subgerencia Científica	Firma:	
Vto. Bueno	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	Firma:	

HOSPITAL REGIONAL
SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
VALLE DE TENZA E.S.E.